

PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LAS DISTINTAS INSTALACIONES Y EQUIPOS DE LOS CENTROS DE ARTE GESTIONADOS POR EL INSTITUTO DE LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES DE LA REGIÓN DE MURCIA (ICA): CENTRO PÁRRAGA, SALA DE EXPOSICIONES DE VERÓNICAS, CENTRO DE ARTE CONTEMPORÁNEO “LA CONSERVERA” Y FILMOTECA REGIONAL FRANCISCO RABAL

1

CAPÍTULO PRIMERO.- DISPOSICIONES GENERALES

La presente licitación para la adjudicación de contrato del sector público es promovida por el INSTITUTO DE LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES DE LA REGIÓN DE MURCIA (en adelante, ICA).

De conformidad con lo previsto en los artículos 3.1.c y 3.3.b del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), el ICA es sector público y es poder adjudicador. Por tanto, a los efectos de la legislación de contratos del sector público, el ICA no es Administración Pública.

1. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

1. De acuerdo con lo previsto en los artículos 20.2 y 21 del TRLCSP, el presente contrato tiene carácter privado, y por tanto, ambas partes quedan sometidas expresamente a la jurisdicción civil.

2. El presente pliego y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá este pliego.

3. El desconocimiento de las cláusulas del contrato, en cualquiera de sus términos, de los otros documentos contractuales que forman parte o de la normativa que resulte aplicable en la ejecución de dicho contrato, no exime al adjudicatario de la obligación de cumplirlas.

2. FINALIDAD Y OBJETO DE LA LICITACIÓN.

1. El presente pliego tiene por objeto: i) la regulación de las condiciones por las que se rige el procedimiento de concurrencia para la adjudicación, por parte del ICA, del contrato de servicios de “Mantenimiento integral de las distintas instalaciones y equipos de los Centros de Arte gestionados por el ICA: Centro Párraga, Sala de Exposiciones de Verónicas, Centro de Arte Contemporáneo La Conservera y Filmoteca Regional Francisco Rabal”; y ii) establecer los

pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato: el ICA y el adjudicatario.

2. El adjudicatario deberá cumplir las estipulaciones recogidas en el presente Pliego y en el resto de documentos de carácter contractual.

2

CAPÍTULO SEGUNDO.- CLÁUSULAS DE LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

3. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN DE URGENCIA

1. El contrato se adjudicará por procedimiento restringido, de conformidad con las Instrucciones Internas de Contratación del ICA, así como lo establecido en los artículos 162 a 168 del TRLCSP y demás preceptos concordantes que sean de aplicación.

2. Por razones de necesidad inaplazable, para que la continuidad del servicio de mantenimiento no se vea interrumpido en los distintos Centros de Arte, el presente expediente se va a tramitar con carácter de URGENTE, según lo previsto en el artículo 112 del TRLCSP.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

1. El presupuesto base de licitación asciende, con carácter de máximo, a un total de CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 €), IVA excluido, de acuerdo con el siguiente desglose:

- Presupuesto base de licitación..... 50.000,00 €.
- Impuesto sobre el Valor Añadido, estimado al 21%..... 10.500,00 €.
- TOTAL IVA incluido..... 60.500,00 €.

2. El precio de adjudicación, con arreglo a las ofertas que se aprueben, incluirá, sin exclusión ni limitación de ninguna clase, todos los gastos que el contratista venga obligado a realizar para el completo cumplimiento de la prestación contratada, sean generales, financieros, de personal o de otra naturaleza, así como el beneficio imputable a su gestión, los seguros, cánones, tasas, impuestos y contribuciones de cualquier clase que sea, incluido el Impuesto del Valor Añadido (IVA.), que figurará como partida independiente.

5. CÓMPUTO DE PLAZOS

De conformidad con la disposición adicional duodécima del TRLCSP, los plazos establecidos por días en el presente Pliego se entienden referidos a días naturales, salvo que se especifique expresamente que solo deben computarse los días hábiles. No obstante, si el último día del plazo fuera inhábil o sábado, este se entenderá prorrogado al día hábil siguiente.

6. PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA

1. La presente licitación se publica en el perfil de contratante del ICA (www.icarm.es) y en el área "contratación pública" de la web oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (www.carm.es).
2. La publicidad de los restantes actos y las notificaciones a los interesados se efectuarán conforme a lo previsto en este Pliego, con arreglo a lo establecido en el TRLCSP.

7. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

De conformidad con lo previsto en el artículo 35.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en los artículos 51.2 y 55 de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y de Reordenación del Sector Público Regional, el órgano de contratación será el Director General del ICA.

8. COMUNICACIONES AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

1. Dada la naturaleza no administrativa del ICA, las comunicaciones con el órgano de contratación de las que el interesado desee dejar constancia se efectuarán por cualquier medio que permita acreditar las fechas de envío y de recepción y el contenido, mediante escrito dirigido al ICA, Avenida Primero de Mayo s/n, Edificio Auditorio y Centro de Congresos Víctor Villegas, C.P. 30006, Murcia.
2. Se admitirán las comunicaciones realizadas a la siguiente dirección de correo electrónico del ICA: antonio.penalver@murciacultural.org

9. MESA DE CONTRATACIÓN

1. El órgano de contratación actuará con la asistencia de una mesa de contratación, la cual estará compuesta por las siguientes personas:
 - 1.1. El Presidente, que será el Director General del ICA, o persona en quien delegue de la propia entidad.
 - 1.2. Un vocal designado por el Presidente.
 - 1.3. Un funcionario del ICA, licenciado en Derecho.
 - 1.4. Un funcionario que actuará como Interventor.
 - 1.5. El Secretario, que será un funcionario adscrito al servicio de contratación del ICA.

Para que quede válidamente constituida la mesa de contratación, bastará con la concurrencia del Presidente, el Secretario y, como mínimo, un miembro.

Asimismo, por acuerdo del Consejo de Administración o del Director General, se podrá nombrar para asistir a la Mesa, con voz pero sin voto, a cuantas personas y técnicos se estime conveniente, en cada caso, para un mejor desarrollo de la labor de la mesa.

4

2. La mesa de contratación será el órgano de asesoramiento encargado de:

a) Calificar las documentaciones de carácter general acreditativas de la personalidad jurídica, capacidad de obrar, apoderamiento y solvencia económica financiera, técnica y profesional de los licitadores, comunicando a los interesados los defectos y omisiones subsanables que aprecie en la documentación.

b) Determinar los licitadores que deban ser excluidos del procedimiento por no acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Pliego.

c) Abrir las proposiciones presentadas dando a conocer su contenido en acto público.

d) Valorar las distintas proposiciones, clasificándolas en orden decreciente de valoración, a cuyo efecto podrá solicitar los informes técnicos que considere precisos de conformidad con lo previsto en el artículo 160.1 del TRLCSP.

e) Cuando entienda que alguna de las proposiciones podría ser calificada como anormal o desproporcionada, tramitar el procedimiento previsto al efecto por el artículo 152.3 del TRLCSP, y en vista de su resultado proponer al órgano de contratación su aceptación o rechazo, de conformidad con lo previsto en el 152.4 del TRLCSP.

f) Proponer al órgano de contratación la adjudicación a favor del licitador que hubiese presentado la proposición que contuviese la oferta económicamente más ventajosa según proceda de conformidad con el presente Pliego.

g) Proponer que se declare desierta la licitación en aquellos casos en que, de conformidad con los criterios que figuren en el presente Pliego, no resultase admisible ninguna de las ofertas presentadas.

h) Si durante su intervención apreciase que se ha cometido alguna infracción de las normas de preparación o reguladoras del procedimiento de adjudicación del contrato, podrá exponerlo justificadamente al órgano de contratación, proponiéndole que se declare el desistimiento.

10. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

1. Resulta de aplicación a la capacidad para contratar lo establecido en el capítulo II del título II del libro I del TRLCSP.

2. Podrán optar a la adjudicación del contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no estén incurso en prohibición de contratar con el sector público y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

3. La acreditación de la capacidad de obrar se realizará con arreglo a lo establecido en este Pliego, en el TRLCSP y en la normativa de desarrollo.

4. Corresponde al órgano de contratación del ICA apreciar la concurrencia de aquellas circunstancias que supongan una prohibición de contratar, así como su declaración respecto al ICA, aplicando de forma análoga las reglas contenidas en el artículo 61 del TRLCSP.

5

SECCIÓN II.- FASE DE LICITACIÓN

11. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN

1. El ICA designará a un mínimo de cinco (5) empresarios a los que invitará a participar en el presente procedimiento y les otorgará un plazo para la presentación de las solicitudes de participación de, al menos, cinco (5) días naturales a partir de la fecha de publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante del ICA, que será expresada en dicho anuncio.

2. Las solicitudes de participación podrán presentarse físicamente en la sede del ICA, hasta las 14.00 horas del día que se especifique en el anuncio de licitación.

3. Las solicitudes de participación se presentarán en las dependencias del ICA, sitas en Avenida Primero de Mayo s/n, Edificio Auditorio y Centro de Congresos Víctor Villegas, C.P. 30006, Murcia. Se dará recibo al interesado de la presentación en la sede del ICA, en el que constará el nombre del interesado, la denominación del objeto del contrato y el día y hora de la presentación.

4. Se admitirá la presentación de las solicitudes de participación por correo dentro del plazo de admisión especificado en el anuncio de licitación, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

a) Justifique la fecha de imposición del envío en la oficina de correos.

b) Anuncie al órgano de contratación, dentro del plazo para presentar ofertas, que la documentación ha sido enviada por correo. Este anuncio deberá producirse necesariamente de dos modos: por correo electrónico y mediante telefax.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida con posterioridad a la fecha y hora de terminación del plazo señalado en el anuncio.

Trascurridos, no obstante, diez (10) días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

En lo no previsto en la presente cláusula será de aplicación lo establecido en el artículo 80 del RGLCAP.

5. Serán inadmitidas las solicitudes de participación presentadas fuera de plazo.

6. Cada candidato no podrá presentar más de una solicitud de participación. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

6

12. REQUISITOS Y CONTENIDO DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN

1. Toda la documentación acompañada a las solicitudes de participación se aportará mediante ejemplares originales o copias debidamente autenticadas por notario o funcionario público habilitado para ello.

2. Los documentos redactados en idioma distinto del castellano acompañarán una traducción oficial a éste.

3. No se aceptarán aquellas solicitudes de participación que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que el ICA estime fundamental para la oferta.

4. Las solicitudes de participación se presentarán en sobres cerrados del mismo tamaño (mínimo DIN-A4), números 1 y 2, debidamente firmados, y figurando en su exterior: la licitación a la que concurren, mediante la mención "CONTRATO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LAS DISTINTAS INSTALACIONES Y EQUIPOS DE LOS CENTROS DE ARTE GESTIONADOS POR EL ICA: CENTRO PÁRRAGA, SALA DE EXPOSICIONES DE VERÓNICAS, CENTRO DE ARTE CONTEMPORÁNEO LA CONSERVERA Y FILMOTECA REGIONAL FRANCISCO RABAL", el nombre y apellidos o razón social de la empresa, así como su correspondiente CIF o DNI. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

5. Los sobres quedarán ordenados de la siguiente forma:

Sobre 1. Documentación acreditativa de la personalidad, de la capacidad, de la representación y de la solvencia económica, financiera y técnica

Contendrá un índice con el contenido de la documentación integrante en el mismo que consistirá en los siguientes documentos:

a) Acreditación de la capacidad de obrar

Conforme con lo previsto en este pliego y en el TRLCSP, se admitirá la acreditación de la personalidad y de la capacidad de obrar en virtud de los siguientes documentos:



- En el caso de personas físicas, documento oficial de identidad no caducado o el que reglamentariamente lo sustituya.
- En el caso de personas jurídicas, documento oficial de identificación fiscal (CIF) y escritura de constitución y, en su caso, de modificación, inscritas en el Registro Mercantil. Si esta inscripción no fuera preceptiva, escritura o documento de constitución, acto fundacional o estatutos, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

7

b) Solvencia económica, financiera y técnica

Se habrá de acompañar la documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica, con arreglo a lo establecido en el Anexo II del presente Pliego.

c) Representación

Quienes comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica deberán acompañar poder acreditativo de su representación, debidamente bastantado por el Servicio Jurídico de la Secretaría General de una de las Consejerías, Organismo Autónomo o Empresa Pública Regional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con el artículo 1 del Decreto 36/2001, de 18 de mayo, por el que se atribuye el bastantado de poderes para suscribir convenios, participar en procedimientos de contratación y prestar garantías en la Administración Regional, sus Organismos Autónomos y las Empresas Públicas Regionales. Todo ello mediante documentación original o copia autenticada y acompañado de declaración de vigencia de dicho poder. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil o equivalente.

d) Uniones temporales de empresarios

Todos y cada uno de los empresarios deberán presentar los documentos exigidos en la presente cláusula y además un escrito de compromiso, con arreglo a lo establecido en el Anexo III del presente Pliego, firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión temporal, en el que se indicarán los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos; la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en el caso de resultar adjudicatarios; y, la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato.

La totalidad de los empresarios que conformen la unión temporal deberán acreditar, conforme a lo previsto en este Pliego, su solvencia económica, financiera y técnica.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, esta acreditará su constitución en escritura pública, así el CIF asignado, antes de la formalización del contrato. La duración de la unión temporal será coincidente con la del contrato, hasta su extinción.

e) Declaración responsable, conforme al modelo fijado en el Anexo IV del presente Pliego, sobre la no concurrencia de prohibiciones para contratar con el sector público, de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de que no existen deudas en período ejecutivo con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

8

Declaración responsable, conforme al modelo fijado en el Anexo IV del presente Pliego, de que el empresario, en el caso de personas físicas, o la empresa, sus administradores y representantes, en el caso de personas jurídicas, así como el firmante de la proposición, no están incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar establecidas en el artículo 60 del TRLCSP.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar esta, así como no tener deudas en período ejecutivo de pago, salvo que estuvieran garantizadas, con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Se considerará que las empresas se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social cuando concurren las circunstancias expresadas en los artículos 13 y 14 del RGLCAP.

Se acompañará, así mismo, certificación expedida por el órgano de dirección o de representación de la empresa, el que sea competente para ello, en la que se haga constar que no forma parte de sus órganos de gobierno o de administración ninguna persona afectada por las prohibiciones o incompatibilidades establecidas en la Ley 5/1994, de 1 de agosto, del Estatuto de la Actividad Política para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

f) Comunicaciones y notificaciones con el interesado

Escrito relacionando el nombre o razón social, dirección postal, números de teléfono y de telefax y correo electrónico y, en su caso, página web del empresario interesado.

Las comunicaciones y notificaciones con el interesado serán cursadas con arreglo a los datos anteriores, pudiendo efectuarse notificaciones a la dirección de correo electrónico señalado por el licitador, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146.1.d) del TRLCSP.

g) Empresas pertenecientes a un mismo grupo

Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, estimando por tales las que se hallen en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio, que presenten distintas proposiciones, deberán acompañar declaración en la que hagan constar dicha condición, de conformidad con el modelo del Anexo VII del presente Pliego.

Sobre 2. Documentación técnica para selección de candidatos

Los candidatos deberán incluir en este sobre la siguiente documentación:

a) Declaración sobre el volumen anual global de negocios, correspondiente a cada uno de los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades de la empresa.

b) Declaración que permita conocer con el mayor detalle posible la estructura organizativa, administrativa y técnica de la empresa, detallando al menos los siguientes aspectos:

- Organigrama funcional.
- Departamentos técnicos, de calidad, de inspección y reglamentarios, de formación, etc.
- Número de titulados universitarios de grado medio y superior, personal técnico y administrativo, clasificado por especialidad, oficio y/o función.

c) Relación de medios técnicos de la empresa, indicando:

- Relación de almacenes físicos.
- Herramientas y equipos técnicos.
- Instrumentos de control.
- Y, en general, todos los medios técnicos auxiliares de que dispone la empresa para el desarrollo de su actividad.

SECCIÓN III. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

13. CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DE CANDIDATOS

1. Las solicitudes que, de acuerdo con la información aportada en el Sobre 1, especificado en la cláusula anterior, cumplan las condiciones de participación respecto a la capacidad de contratar y solvencia económica y técnica, serán objeto de valoración en su solvencia profesional de cara a su selección, de acuerdo con la documentación solicitada en el Sobre 2, a través de un Comité técnico designado por el ICA.

2. Cuando dicho Comité estime que cualquiera de los candidatos no cumple con los requisitos mínimos para continuar en el presente procedimiento de licitación, rechazándose, por tanto, su solicitud, deberá emitir un informe justificativo motivando tal decisión.

14. INVITACIÓN A LOS CANDIDATOS SELECCIONADOS Y PRESENTACIÓN DE OFERTAS

10

1. A las empresas seleccionadas se les enviará una carta de invitación donde se indicará la fecha límite para la recepción de ofertas, la dirección a la que deban enviarse, la fecha de apertura de proposiciones y una referencia al anuncio de licitación publicado.
2. Las ofertas se presentarán en sobres cerrados del mismo tamaño (mínimo DIN-A4), número 3, debidamente firmados, y figurando en su exterior: la licitación a la que concurren, mediante la mención “CONTRATO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LAS DISTINTAS INSTALACIONES Y EQUIPOS DE LOS CENTROS DE ARTE GESTIONADOS POR EL ICA: CENTRO PÁRRAGA, SALA DE EXPOSICIONES DE VERÓNICAS, CENTRO DE ARTE CONTEMPORÁNEO LA CONSERVERA Y FILMOTECA REGIONAL FRANCISCO RABAL”, el nombre y apellidos o razón social de la empresa, así como su correspondiente CIF o DNI:

Sobre 3. Proposición económica

La proposición económica se presentará redactada conforme al modelo establecido en el Anexo V de este Pliego.

No serán aceptadas aquellas que contengan omisiones, errores, tachaduras o enmiendas que impidan conocer claramente aquello que el órgano de contratación estime motivadamente como esencial para considerar la oferta.

En caso de discrepancia entre el importe señalado en letra y expresado en cifra, prevalecerá la cantidad consignada en letra, salvo que de los documentos que integran la proposición se desprenda otra cosa y así se aprecie motivadamente por el órgano de contratación.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

15. APERTURA DE LA PROPOSICIÓN ECONÓMICA (SOBRE 3)

1. En la fecha, hora y lugar designado en la carta de invitación a las empresas seleccionadas, se procederá, en sesión pública, a la apertura de las proposiciones económicas (Sobres 3).
4. Se extenderá acta de la sesión, acompañada de la documentación integrante de los Sobres 3, que será firmada por el órgano de contratación.

16. ADJUDICACIÓN

11

1. El órgano de contratación adjudicará el contrato a la oferta económicamente más ventajosa de conformidad con los criterios de adjudicación fijados en el Anexo I del presente Pliego o declarará desierta la licitación cuando no exista una proposición admisible de acuerdo con los criterios de adjudicación.
2. La adjudicación a favor del licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa no procederá cuando, de conformidad con lo previsto en la cláusula 16, el órgano de contratación presuma fundadamente que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión en la misma de valores anormales o desproporcionados.
3. El plazo para adjudicar el contrato será de quince (15) días a contar desde la apertura de las proposiciones, conforme al artículo 161 del TRLCSP. Finalizado dicho plazo sin que el contrato se hubiera adjudicado, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.
5. La adjudicación se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante del ICA (www.icarm.es) y en el área "contratación pública" de la web oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (www.carm.es).

17. OFERTAS CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS

1. Se apreciará, en su caso, que la proposición económicamente más ventajosa no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados cuando el precio ofertado se encuentre quince (15) unidades porcentuales por debajo de la media aritmética de las ofertas económicas presentadas y admitidas en la presente licitación.
2. Cuando se estime que la proposición económicamente más ventajosa puede ser considerada desproporcionada o anormal, la mesa de contratación dará audiencia al licitador que la haya presentado, por plazo de tres (3) días hábiles, para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el Reino de España, o la posible obtención de una ayuda del Estado, en cuyo caso se estará a lo previsto en el artículo 152.3, último párrafo, del TRLCSP.
3. A la vista de la justificación efectuada por el licitador y de los informes recabados, el contratación determinará su aceptación o rechazo.
4. Finalmente, si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes recabados, estimara que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la siguiente proposición económicamente más ventajosa que considere que puede ser cumplida a satisfacción y que no cabe considerar anormal o desproporcionada.

18. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

12

1. El adjudicatario habrá de aportar los siguientes documentos en el plazo de tres (3) días hábiles a contar desde que se remita la notificación de la adjudicación:

a) La documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, tal y como se prevé en los artículo 15 del RGLCAP (salvo que lo hubiera aportado ya en la fase de proposiciones).

b) La documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva procedente.

c) Código Cuenta Cliente bancario donde desee que le sea transferido el precio del contrato.

d) Si el adjudicatario fuera unión temporal de empresarios, se acreditará la constitución de la unión mediante la presentación de la correspondiente escritura pública, CIF y el nombramiento en igual forma de un representante o apoderado único, con poderes bastantes para ejecutar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato hasta su extinción, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa. Todo ello se entenderá sin perjuicio de la responsabilidad solidaria, ante el ICA, de todos los empresarios que integren la unión temporal.

2. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado en el apartado anterior de la presente cláusula, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

3. Aportada la documentación requerida en el apartado 1 de la presente cláusula por parte del adjudicatario, el contrato se formalizará en documento privado, con el contenido mínimo del artículo 26 del TRLCSP. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

4. Se publicará un anuncio, en el que se dé cuenta de la formalización del contrato, en el perfil de contratante del ICA (www.icarm.es), y en el área "contratación pública" de la web oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (www.carm.es).

19. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con el apartado sexto de la Disposición Adicional Decimonovena de la Ley 13/2013, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2014, el contrato que se formalice podrá ser objeto de modificación, para posibilitar el objetivo de estabilidad presupuestaria, reduciendo el volumen de obligaciones, en el sentido de disminuir las horas del servicio de mantenimiento, con la finalidad de reducir el precio del contrato hasta un 20% y siguiendo el procedimiento previsto con carácter general en el artº 106 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

SECCIÓN IV. DE LAS GARANTÍAS

13

20. REGLAS GENERALES

1. Se estará a lo establecido en el título IV del libro I del TRLCSP y en el capítulo III del título I del libro I del RGLCAP en relación con las garantías exigidas, en todo aquello que no cuente con distinta regulación en este Pliego, no contradiga el TRLCSP (en el caso de la regulación contenida en el RGLCAP) y en cuanto sea aplicable con arreglo a la naturaleza y caracteres de esta contratación.
2. La garantía podrá constituirse por cualquiera de las formas previstas en el artículo 96 del TRLCSP. En caso de que se opte por prestar la garantía mediante aval, su constitución se ajustará al modelo contenido en el Anexo VI de este Pliego.
3. Será de aplicación el artículo 99 del TRLCSP a la constitución, reposición y reajuste de las garantías.
4. En relación con el cumplimiento del bastanteo del poder en el texto del aval que se anexa al presente Pliego, cuando el poder se hubiere otorgado por la entidad avalista o aseguradora para garantizar al licitador en este procedimiento concreto, el bastanteo se realizará con carácter previo por el Servicio Jurídico de la Secretaría General de una de las Consejerías, Organismo Autónomo o Empresa Pública Regional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con el artículo 1 del Decreto 36/2001, de 18 de mayo, por el que se atribuye el bastanteo de poderes para suscribir convenios, participar en procedimientos de contratación y prestar garantías en la Administración Regional, sus Organismos Autónomos y las Empresas Públicas Regionales.

21. GARANTÍA DEFINITIVA

1. El licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa estará obligado a constituir garantía definitiva a disposición del órgano de contratación. Su cuantía será del cinco por ciento (5 %) del importe de adjudicación del contrato, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.
2. El licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar la constitución de esta garantía en el plazo establecido en la cláusula 18 del presente Pliego.
3. La garantía definitiva responderá de los conceptos señalados en el artículo 100 del TRLCSP, con arreglo a lo previsto en este Pliego. En particular, responderá del cumplimiento de todas las obligaciones que según el presente Pliego correspondan al adjudicatario. La garantía no podrá ser liberada en caso de estar implicado el contratista en algún procedimiento administrativo o judicial cuyas causas dimanen de acciones u omisiones del propio contratista, de su personal o del personal subcontratado por este hasta tanto no haya sentencia firme en la que el contratista quede liberado de cualquier responsabilidad que le hubiere sido imputada.
4. La expiración del plazo de garantía y la consiguiente devolución al contratista de la garantía definitiva prestada no supone en modo alguno la renuncia del ICA a las acciones y derechos que

le pudieran corresponder frente al contratista, conforme a la legislación vigente, por los vicios, defectos o incumplimientos que se manifiesten con posterioridad al plazo de garantía.

14

5. En lo demás, será de aplicación a la devolución y cancelación de la garantía definitiva lo establecido en el artículo 102 del TRLCSP.

CAPÍTULO III.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

22. OBJETO

1. Es objeto del contrato cuya adjudicación se licita por medio del presente, la regulación del régimen jurídico conforme al cual el Adjudicatario prestará a favor del ICA los servicios de Mantenimiento integral de las distintas instalaciones y equipos de los Centros de Arte gestionados por el ICA: Centro Párraga, Sala de exposiciones de Verónicas, Centro de Arte Contemporáneo La Conservera y Filmoteca Regional Francisco Rabal (en adelante, los “**Servicios de Mantenimiento**” o los “**Servicios**”), que se refieren en el Pliego de Prescripciones Técnicas anexo a este Pliego de Cláusulas Particulares (en lo sucesivo las “**Instalaciones**”).

2. Asimismo, es objeto del presente Pliego de Condiciones Particulares establecer las condiciones por las que se regirá el proceso de adjudicación por parte del ICA del Contrato, lo cual ha sido realizado fundamentalmente en los capítulos anteriores de este Pliego de Cláusulas Particulares.

23. PRESTACIÓN Y ALCANCE DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO

1. El Adjudicatario deberá prestar los Servicios de Mantenimiento aportando todos los medios personales y materiales necesarios al efecto y organizando, conforme a sus propios criterios, los referidos medios personales y materiales. En particular, el Adjudicatario aportará y facilitará al personal a su cargo todos los medios, recursos materiales y herramientas que sean necesarias y adecuadas para llevar a cabo dichos Servicios de Mantenimiento en los términos establecidos en el presente Pliego.

2. El Adjudicatario deberá designar un gestor responsable que será el responsable del personal encargado de llevar a cabo la ejecución de los Servicios de Mantenimiento. Dicha persona será el interlocutor directo con el Responsable del Contrato del ICA, descrito en la cláusula 33 del presente Pliego, así como el encargado de responsabilizarse en nombre y por cuenta del Adjudicatario de la dirección, supervisión y control del personal que el Adjudicatario destine a la ejecución de los Servicios de Mantenimiento.

En particular, el gestor responsable tendrá entre sus obligaciones, las siguientes:

- (i) Actuará como interlocutor del Adjudicatario frente al ICA, canalizando la comunicación entre la “empresa contratista” y el personal integrante del equipo

de trabajo adscrito al contrato, y la “entidad contratante”, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.

15

- (ii) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias, en relación con la prestación del servicio contratado.
- (iii) Supervisar el correcto desempeño, por parte del personal integrante del equipo de trabajo, de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- (iv) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente con el Responsable del Contrato, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
- (v) Informar al ICA acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, y vigilar el cumplimiento de las obligaciones laborales de los empleados en el Centro, como superior jerárquico directo, organizando o implantando los horarios de trabajo, turnos, y demás directrices impartidas por el Adjudicatario.

3. Asimismo, el ICA, por medio del Responsable del Contrato, podrá requerir de forma vinculante la celebración de cualquier reunión con el gestor responsable encargado de los Servicios antes señalado. Las reuniones se deberán celebrar en el lugar designado por ICA la cual deberá preavisar al Adjudicatario y/o al encargado de los Servicios de la celebración de la reunión con al menos 24 horas de antelación.

4. Por otro lado, el Adjudicatario tendrá la obligación de asignar a la ejecución del contrato, igualmente, y con carácter de exclusividad, la presencia permanente en las Instalaciones de un Oficial de mantenimiento a jornada completa, así como la puesta a disposición de técnicos especialistas puntuales que puedan llevar a cabo las distintas revisiones periódicas o labores de mantenimiento preventivo, conductivo y/o correctivo descritas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

5. Sin perjuicio de lo establecido en los apartados anteriores, y a solicitud del ICA, al menos dos veces al año se realizará una jornada de revisión general de la prestación de los Servicios y de ejecución del Contrato, entre las personas designadas por el ICA y el gestor responsable encargado de los Servicios del Adjudicatario, con el objetivo de unificar criterios, analizar la marcha de los Servicios, planificar actividades, y cuantos asuntos se consideren necesarios para la mejora continua del sistema. Las horas empleadas en esta actividad no serán remuneradas por el ICA.

6. El Adjudicatario realizará sobre las Instalaciones las operaciones de mantenimiento preventivo, correctivo y modificativo de las señaladas Instalaciones, así como la operación de las mismas (todas las cuales de forma conjunta constituyen los Servicios) para garantizar la mejor conservación de las antedichas Instalaciones, optimizar la eficiencia económica y

energética de su funcionamiento y para asegurar en todo momento la obtención de todas sus prestaciones y la puesta a disposición del ICA de las prestaciones objeto del Contrato.

16

7. Las concretas Instalaciones, sobre las cuales se realizarán los Servicios de Mantenimiento, así como la descripción de los distintos tipos de trabajos de mantenimiento (preventivo, conductivo o correctivo), vienen recogidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

24. REGLAS ESPECIALES RESPECTO DEL PERSONAL LABORAL DEL ADJUDICATARIO

1. Corresponde exclusivamente al Adjudicatario la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación, categoría profesional y experiencia exigida en los pliegos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte del ICA del cumplimiento de aquellos requisitos.

El Adjudicatario procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento al ICA.

2. El Adjudicatario asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustitución del trabajador en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador. En tal sentido, el ICA únicamente podrá dirigir sus facultades para establecer directrices e indicaciones al gestor responsable designado por el Adjudicatario en su condición de interlocutor del mismo, y las sanciones o penalizaciones de las que, en virtud del Contrato, pueda hacer uso deberán dirigirse en todo caso frente al Adjudicatario como empresa y nunca frente a los empleados de éste.

3. El Adjudicatario velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

4. En tanto que el Adjudicatario no puede ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones, el personal que éste adscriba al Centro ocupará espacios de trabajo diferenciados del que ocupan los empleados del ICA. Corresponde también al Adjudicatario velar por el cumplimiento de esta obligación.

5. El Adjudicatario designará a un coordinador técnico o responsable, integrado en su propia plantilla, que ejercerá las funciones de "gestor responsable" con las obligaciones descritas en la cláusula 23.2 del presente Pliego.

6. El Adjudicatario tiene la obligación de asignar a la ejecución del contrato todos los medios personales que se requieran para una correcta y adecuada ejecución del mismo, y por tanto, de aportar, en su caso, aquellos medios personales adicionales que se requieran para el correcto cumplimiento de sus obligaciones en el marco del presente contrato.

17

25. PRECIO

1. El importe del presupuesto base de licitación correspondiente a los Servicios de Mantenimiento asciende, con carácter máximo, al establecido en la cláusula 4 de este Pliego.

2. El precio del contrato será el que figure en la oferta presentada por el Adjudicatario, e incluirá, debidamente individualizado, el IVA y demás tributos que sean de aplicación, así como todos los gastos que deban realizarse para la obtención y puesta a disposición del ICA de los Servicios en la condiciones aquí referidas y con arreglo a los términos del presente Pliego de Cláusulas Particulares.

26. PAGO DEL PRECIO

1. El Adjudicatario emitirá una factura mensual, entre los días 1 y 5 de cada mes natural, por el importe de los Servicios de Mantenimiento prestados al ICA en el mes anterior, que resultará de dividir el precio anual de los Servicios de Mantenimiento, al que se refiere la cláusula anterior, entre doce mensualidades.

2. De existir partidas, precios, conceptos o prestaciones incluidas en la factura y no aceptadas por el ICA o que resulten controvertidas, las partes se comprometen a negociar de buena fe durante quince (15) días naturales la resolución del conflicto surgido, con la finalidad de determinar los Servicios efectivamente ejecutados. De no llegarse a un acuerdo en el plazo fijado, las partes podrán ejercitar las acciones que les asistan conforme a derecho.

3. Las facturas aceptadas y, por tanto, no controvertidas, serán abonadas a los 30 días a contar desde la fecha de emisión de la factura, mediante transferencia bancaria a la cuenta que indique el Adjudicatario.

27. DURACIÓN

1. El plazo de duración inicial del contrato será de UN (1) AÑO, a contar desde que se produzca la formalización del mismo.

2. Finalizado dicho periodo, el contrato podrá ser prorrogado por una (1) anualidad adicional, a voluntad del ICA, que pondrá en conocimiento del Adjudicatario con dos (2) meses de antelación a la fecha de terminación del plazo de duración del contrato.

3. En caso de que las partes acuerden formalizar la prórroga referida en el apartado anterior, el precio de esta segunda anualidad no sufrirá variación con relación al precio del contrato estipulado en la cláusula 23 del presente Pliego. Es decir, no ha lugar la revisión de precios en caso de prórroga.

28. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

18

1. De conformidad con lo que se establece en la cláusula 30 posterior, corresponde al Adjudicatario el cumplimiento de todas las obligaciones que en materia de riesgos laborales le incumban, en relación con el personal a su servicio, en virtud de lo cual, deberá informar al mismo de los riesgos laborales existentes por razón de los Servicios y de las medidas que se deben adoptar para evitarlos.

2. Conforme a las obligaciones legales que le incumben como empleador del Personal, el Adjudicatario deberá adiestrar al mencionado Personal en el uso y operación del Plan de Evacuación de los distintos Centros de Arte donde se prestan los Servicios.

29. PODER DE DIRECCIÓN

En relación con el personal del Adjudicatario que preste los Servicios para el ICA, se deja constancia expresa que, sin perjuicio de las facultades con que pueda contar el ICA, en virtud del presente Pliego sobre la realización de los Servicios y los estándares de calidad que han de regir la actuación del personal que los preste, el personal del Adjudicatario se encontrarán en todo momento bajo el poder de dirección y disciplinario del Adjudicatario, por la condición de este de empleador de aquéllos, sin que el ICA pueda en ningún caso ejercer dicho poder de dirección o implantar sanciones o indicaciones directas a dicho personal. En tal sentido, el ICA únicamente podrá dirigir sus facultades para establecer directrices e indicaciones al gestor responsable designado por el Adjudicatario en su condición de interlocutor del mismo, y las sanciones o penalizaciones de las que, en virtud del Contrato, pueda hacer uso deberán dirigirse en todo caso frente al Adjudicatario como empresa y nunca frente a los empleados de éste.

30. OTRAS OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

1. El Adjudicatario deberá prestar los Servicios propios del contrato conforme a las condiciones que se establecen a continuación, cumpliendo en todo caso con las siguientes obligaciones y con cualesquiera otras referidas en este Pliego o en el Pliego de Prescripciones Técnicas:

- (i) El Adjudicatario formará un equipo cualificado y con experiencia suficiente para la prestación de los Servicios objeto del contrato, y asimismo comunicará al ICA el número de empleados designados para cada Servicio. De cualquier forma el personal asignado a la prestación de los Servicios será en todo momento el suficiente y adecuado para la mejor prestación de los referidos Servicios.
- (ii) En el caso de que los Servicios deban ser prestado por personal que deba contar legalmente, o para una mejor prestación de los Servicios, con una determinada cualificación técnica o académica, el Adjudicatario se compromete a que el personal que lleve a cabo los Servicios cuente con la referida cualificación.
- (iii) El Adjudicatario podrá prestar los mismos servicios contratados por el ICA para otras empresas o personas físicas o jurídicas siempre que el desempeño de los Servicios recogidos en este Contrato no se vean afectados.

- (iv) El Adjudicatario, como empresario independiente, asumirá todas las responsabilidades que le impongan las leyes respecto al personal dispuesto por el mismo para la prestación de los Servicios (pago puntual de nóminas, responsabilidades en Seguridad Social, etc.) y hará frente a todos los costes de cualquier tipo que el cumplimiento de estas responsabilidades pueda conllevar. Con independencia de que el Adjudicatario esté obligado a remitir al inicio del servicio un certificado emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social sobre el pago de las cotizaciones de Seguridad Social por sus trabajadores, además con carácter mensual, deberá remitir al ICA, una vez ingresadas las cuotas de Seguridad Social por sus trabajadores, copia de los modelos TC1 y TC2 presentados ante el organismo competente, todo ello en relación con los empleados del Adjudicatario que presten los Servicios. Finalmente, el Adjudicatario asumirá exclusiva responsabilidad en relación con sus empleados, así como la organización, dirección, control, selección, aseguramiento, retribución, disciplina y cuantas facultades y obligaciones atribuya la legislación laboral a los empresarios; y en general, el Adjudicatario se obliga al más exacto cumplimiento de las disposiciones en materia laboral, de Seguridad Social, y de Seguridad e Higiene en el Trabajo.
- (v) El Adjudicatario se compromete a cumplir con la legislación y la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales en relación con la prestación de los Servicios, estableciendo las medidas necesarias de coordinación de su actividad con cualquier otra actividad que se lleve a cabo en las Instalaciones o que repercuta en los Servicios. Asimismo, el Adjudicatario deberá cumplir con la normativa interna de las Instalaciones y con las instrucciones de seguridad y salud laboral dadas por el ICA durante el tiempo de vigencia de la prestación de los Servicios.
- (vi) Con carácter previo al inicio de los Servicios, el Adjudicatario debe comunicar al ICA, por escrito, y acreditar a su satisfacción, la siguiente información: (a) formación del personal que va a llevar a cabo los Servicios; (b) condiciones físicas del referido personal refrendadas por un reconocimiento médico positivo; y (c) evaluación de los riesgos que conllevan los Servicios y planificación de las medidas preventivas.
- (vii) El Adjudicatario responderá de todos los daños causados al ICA, a sus bienes, empleados o a terceros como consecuencia de mala o defectuosa ejecución del contrato que se licita, siendo igualmente la Adjudicataria la única responsable de los posibles accidentes que ocurran a su personal o a cualquier persona. En tal sentido, la Adjudicataria deberá indemnizar a su costa los daños tanto al ICA como a terceros que se originen como consecuencia de la ejecución de los Servicios.
- (viii) El Adjudicatario dispondrá en todo momento de las licencias, registros, títulos y permisos que se requieran para el cumplimiento de los Servicios y la ejecución del Contrato que se licita y, en general, para el pleno desarrollo de su actividad y velará porque cualesquiera otras personas físicas o jurídicas nombradas o contratadas por él, conforme a lo permitido en este Pliego, dispongan de los mismos en todo momento.

- (ix) El personal del Adjudicatario deberá conocer el Plan de Evacuación de los Centros de Arte donde se prestarán los Servicios, que será facilitado por el Responsable del Contrato al Adjudicatario.
- (x) El Adjudicatario deberá prestar los Servicios o ejecutar las prestaciones propias del contrato que se licita por la presente empleando personal de su propia plantilla, sin perjuicio de lo dispuesto en este Pliego, en relación con la posible subcontratación de determinados trabajos. Dicho personal deberá estar suficientemente capacitado, especializado y deberá tener la titulación correspondiente para la prestación de los Servicios propios del contrato.
- (xi) El ICA se reserva la facultad de realizar, por si, o por los terceros que estime oportunos, cuantas comprobaciones estime convenientes durante la ejecución del Contrato objeto de licitación para verificar la adecuada prestación de los Servicios.
- (xii) Satisfacer todos los gastos en que incurra el Adjudicatario en la ejecución del Contrato, costeando todo el material, equipos y personal que deba utilizarse en la prestación de los Servicios.

31. DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL Y CLÁUSULA GENERAL DE CONTRADICCIÓN

Tendrá carácter contractual el documento de formalización del Contrato, el presente Pliego de Cláusulas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas y la oferta presentada por el Adjudicatario, debiendo cumplir el Adjudicatario las estipulaciones recogidas en estos documentos, que se interpretarán, en el supuesto de existir cualquier contradicción en sus términos, teniendo en consideración el orden de prelación por el que se enumeran en el presente apartado, de modo que cada uno de ellos tendrá preferencia respecto a los que le siguen en orden.

32. SEGUROS

1. La responsabilidad civil del Adjudicatario que pudiera derivarse de la ejecución del Contrato deberá estar asegurada durante todo el tiempo de duración del mismo y posteriormente durante el plazo en que las mismas puedan ser exigidas legalmente, en la cuantía suficiente para cubrir aquéllas, cuantía que no podrá ser inferior a una cobertura de UN MILLÓN DE EUROS (1.000.000,00.- €) por anualidad, y de CIEN MIL EUROS (100.000,00.- €) por siniestro.

2. A tal efecto el Adjudicatario deberá suscribir un seguro de responsabilidad civil por al menos el importe antes señalado en una compañía aseguradora de primer orden.

3. En cualquier momento, y durante todo el período en el que pudieran ser reclamadas las responsabilidades indicadas, el ICA podrá requerir al Adjudicatario la acreditación del cumplimiento de la obligación de contratación de seguro antes expuesta, requiriendo copia de los documentos que acrediten la vigencia de la póliza y el pago de las correspondientes primas.

4. En particular, la eficacia del Contrato quedará supeditada a la prueba de la contratación y vigencia del seguro referido a satisfacción del ICA.

33. RESPONSABLE DEL CONTRATO

1. El ICA designará un responsable del contrato (en adelante el **"Responsable del Contrato"**), que representará al ICA en todas las materias atinentes a la ejecución del Contrato, asumiendo todas las funciones que las normas de contratación internas del ICA atribuyen al antedicho Responsable del Contrato.

2. El Responsable del Contrato se encargará del control, vigilancia, inspección y seguimiento de la ejecución del contrato, lo cual ejercerá de manera continua y directa conforme a sus propios criterios y a los del ICA, verificando el cumplimiento de las obligaciones del Adjudicatario y su adecuación al Pliego de Cláusulas Particulares y al Pliego de Prescripciones Técnicas. Además, mantendrá durante todo el periodo de ejecución del Contrato, por sí o en compañía de los profesionales y asesores que estime convenientes, cuantas reuniones sean necesarias con el Adjudicatario para la mejor labor de coordinación y seguimiento de la ejecución del Contrato y, encargándose, asimismo de adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de los servicios y prestaciones encomendados al Adjudicatario.

3. Igualmente, dicha persona será el encargado de informar sobre el nivel de cumplimiento, adecuación e idoneidad de las prestaciones y servicios ejecutados por el Adjudicatario, y en general ejecutar todas las prerrogativas y derechos que incumban al ICA conforme a lo dispuesto en este Pliego.

4. Asimismo, el citado Responsable del Contrato será el interlocutor válido del ICA con el Adjudicatario del contrato, siendo, en tal sentido, el mismo, la persona que asistirá a las reuniones periódicas referidas en el presente Pliego.

34. SUBCONTRATACIÓN

1. La Adjudicación del Contrato objeto del presente Pliego se realizará en función de las ofertas presentadas y de las condiciones personales del Adjudicatario, por lo que el mismo no podrá, ya sea de forma total o parcial, subcontratar el objeto del Contrato o alguna de las obligaciones o prestaciones establecidas en el mismo, sin perjuicio de su facultad de valerse del personal a su servicio a los efectos del cumplimiento del objeto del mencionado Contrato.

2. Sin perjuicio de lo anterior, el Adjudicatario podrá encargar a terceras partes la realización de concretas prestaciones u obligaciones derivadas del Contrato, contando con el consentimiento, previo, expreso y escrito del ICA.

3. En especial, el Adjudicatario quedará autorizado desde el momento de formalización del Contrato para subcontratar aquellas actividades de mantenimiento que, por la singularidad y especialidad de las instalaciones sobre las que se proyectan, puedan requerir de profesionales especializados distintos a los empleados del Adjudicatario.

4. En el caso de que cuando de conformidad con lo establecido en esta cláusula, el Adjudicatario se valiera en el ejercicio de su actividad de terceros subcontratistas, tal circunstancia no implicaría en modo alguna la liberación o minoración de las responsabilidades y obligaciones del Adjudicatario, y tampoco implicaría el establecimiento de ningún tipo de relación jurídica entre el subcontratista y el ICA, y todo ello sin perjuicio de la facultad del ICA de hacer valer los derechos que legal o contractualmente le correspondan frente a cualesquiera personas.

22

35. PENALIZACIONES

1. Cualquier infracción o incumplimiento del Contrato será comunicado al Adjudicatario a través del Responsable del Contrato, mediante la correspondiente hoja de incidencias, firmando el recibí su receptor.

2. El ICA, sin perjuicio de cualquier otra facultad o derecho que le corresponda conforme a lo establecido en la legislación vigente (incluida la resolución del contrato) o en este Pliego, tendrá la facultad de penalizar los siguientes incumplimientos del Contrato, de acuerdo con lo estipulado en el TRLCSP:

- Graves: sanción económica, con los límites que establezca el TRLCSP.
- Leves: advertencia.
- Muy graves: según disponga el TRLCSP o, en su caso, resolución del contrato.

3. La acumulación de más de cinco (5) faltas leves en un periodo trimestral constituirá falta grave, y la acumulación de tres faltas graves sin límite temporal será constitutiva de falta muy grave.

4. Las faltas serán clasificadas por el ICA fijando la resolución adecuada.

5. En todo caso se hace constar de forma expresa que las penas establecidas en este contrato no serán sustitutivas de los daños y perjuicios efectivamente causados al ICA por razón del incumplimiento de las obligaciones del Adjudicatario, daños y perjuicios que de ser superiores a las penas establecidas podrán ser efectivamente reclamados por el ICA ante los órganos jurisdiccionales correspondientes.

36. DEBER DE SECRETO

1. Salvo disposición legal en contrario, el Adjudicatario se obliga a guardar secreto y hacerlo guardar al personal que emplee o subcontrate, del que responde a estos efectos, con respecto a cualquier información del ICA que, con motivo del Contrato, llegue a su conocimiento, no pudiendo utilizarla para sí ni para terceros salvo que obtenga previamente la expresa autorización por escrito del ICA.

2. En el supuesto de que cualquier autoridad judicial o administrativa requiera al Adjudicatario para que le remitiera o revelara la información referida en el párrafo anterior, el Adjudicatario, sin perjuicio de dar cumplimiento a tal requerimiento conforme a lo establecido legalmente, comunicará al ICA la recepción de tal requerimiento de información a la mayor brevedad.

23

37. PROTECCIÓN DE DATOS

1. Como consecuencia de la prestación de los Servicios objeto del contrato que se licita, el ICA podría tener acceso a determinados datos de carácter personal de los cuales sea responsable el Adjudicatario y viceversa, de forma que uno y otro en referencia al contrato podrá ser "Responsables" y/o "Encargados" del tratamiento de determinados datos de carácter personal.

2. A tal efecto, aquel que ostente la posición de Encargado conforme a lo previsto en el artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (en adelante, "LOPD"), así como de su correspondiente normativa de desarrollo, en particular, el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba su Reglamento de Desarrollo (en adelante, "RLOPD") recibirá los datos personales de forma legítima y para cumplir con lo dispuesto en el mencionado contrato, no constituyendo, por tanto, el acceso a los datos responsabilidad del Responsable, una comunicación o cesión de datos.

3. El Encargado del Tratamiento, con relación a los datos de carácter personal a los que accederá en virtud de la ejecución del contrato que se licita, se obliga a:

- (i) Tratarlos única y exclusivamente para el cumplimiento del objeto del contrato, de acuerdo con las instrucciones a tal fin suministradas por el Responsable.
- (ii) Destinarlos únicamente a la prestación de los Servicios y/o a los fines relacionados con el contrato y, en consecuencia, a no utilizarlos o aplicarlos de ninguna forma que exceda dicha finalidad.
- (iii) No comunicarlos ni cederlos a ningún tercero, ni siquiera para su conservación.
- (iv) No subcontratar a terceros, total o parcialmente, los servicios objeto del presente contrato cuando dicha subcontratación conlleve el acceso por parte del subcontratista a los datos de los que la otra parte es Responsable, salvo en aquellos supuestos en que cuente con autorización expresa y por escrito.
- (v) Guardar secreto respecto de los mismos, incluso con posterioridad a la finalización del presente contrato.
- (vi) Una vez cumplida la prestación contractual del encargado, los datos de carácter personal, así como cualquier soporte o documento en el que estén grabados o registrados, serán destruidos o devueltos con carácter inmediato al Responsable o a quien éste designe.
- (vii) Observar las medidas seguridad que resulten de aplicación de conformidad con lo estipulado en los artículos 81 y 82 del RLOPD.

- (viii) Que empleará sus mejores esfuerzos cuando el Responsable le requiera cualquier clase de información y/o documentación que ésta precise para la adecuada respuesta a las solicitudes de acceso, rectificación, cancelación y oposición que pudiera recibir de los interesados.
- (ix) Que en aquellos supuestos en que el Encargado recibiera una solicitud de acceso, rectificación, cancelación y oposición, se compromete a dar traslado de dicha instancia al Responsable inmediatamente, al objeto de que ésta última pueda atenderla en los plazos legalmente establecidos.

24

4. Adicionalmente, el Encargado se obliga a mantener indemne al Responsable frente a cualquier reclamación que pueda ser interpuesta (en especial, en caso de incoación de cualquier tipo de expediente por la Agencia Española de Protección de Datos) y que traiga causa en el incumplimiento del Encargado de las obligaciones que asume en la presente cláusula o cualquiera otras previstas en la normativa sobre protección de datos de carácter personal.

CAPÍTULO IV.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO

38. CAUSAS DE RESOLUCIÓN

1. Serán causas de resolución del contrato objeto de licitación:

- (i) El incumplimiento grave del Adjudicatario de cualquiera de las obligaciones establecidas en este Pliego y/o en la oferta presentada en cuanto la misma sea vinculante conforme a lo aquí establecido.
- (ii) La liquidación, disolución, cese de actividad o pérdida de personalidad jurídica del Adjudicatario.
- (iii) Cualesquiera otras previstas en los artículos 223 y 308 del TRLCSP.

2. En el plazo máximo de siete (7) días a contar desde la fecha en que se produzca la declaración de resolución del Contrato por parte del ICA, el Adjudicatario deberá entregar al referido ICA o a la persona que ésta designe, copia de toda la documentación e información (con independencia del soporte en que la misma se encuentre) que obre en su poder relativa a la ejecución del Contrato, comprometiéndose, asimismo, a no revelar y/o usar en su provecho los datos e informaciones confidenciales que hubiera podido conocer por razón de la ejecución del contrato objeto de licitación.

De igual forma, en el plazo máximo de siete (7) días, a contar desde la fecha en que se produzca la declaración de resolución del Contrato por parte del ICA, deberá el Adjudicatario poner a disposición del ICA todos los elementos propiedad del mismo, a los que pudiera haber tenido acceso por razón de la ejecución del Contrato, y en particular las llaves, tarjetas de acceso u objetos de naturaleza similar que hubieran podido haber sido entregados al Adjudicatario para acceder al Auditorio.

39. DETERMINACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS AL ICA

25

1. En caso de resolución del contrato por causas imputables al Adjudicatario el mismo deberá resarcir y mantener indemne al ICA de todos los daños y perjuicios, que directa o indirectamente le hubieran sobrevenido por razón de los actos u omisiones del Adjudicatario o del personal a su servicio.

ANEXOS

26

Los siguientes Anexos forman parte inseparable del presente Pliego:

- **Anexo I.-** Criterios de adjudicación.
- **Anexo II.-** Acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.
- **Anexo III.-** Modelo de compromiso de U.T.E.
- **Anexo IV.-** Declaración sobre la no concurrencia de prohibiciones para contratar con el sector público, de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de que no existen deudas en periodo ejecutivo con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- **Anexo V.-** Proposición económica.
- **Anexo VI.-** Modelo de aval para garantía definitiva.
- **Anexo VII.-** Modelo de declaración de pertenencia a grupo empresarial.

Murcia, a 15 de febrero de 2014



Fdo. Juan Antonio Lorca Sánchez
Director General del ICA

ANEXO I

27

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

1. Criterio precio (Sobre 3)

- **Propuesta económica** (100) puntos.

La propuesta económica se presentará de acuerdo con el formulario recogido en el Anexo V del presente Pliego.

La propuesta económica se valorará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$Vi = \frac{Om \times 100}{Oi}$$

Donde:

Vi = Valoración de la oferta presentada por el licitador "i".

Oi = Oferta económica presentada por el licitador "i".

Om = Oferta económica mínima, correspondiente al licitador con propuesta de precio unitario más bajo.

2. Preferencia en la adjudicación

De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional sexta de la Ley de Contratos del Sector Público, se dispone la preferencia en la adjudicación del presente contrato para las proposiciones presentadas por aquellas empresas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al dos por ciento (2 %), siempre que dichas proposiciones igualen en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación.

Si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al dos por ciento (2 %), tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

Si el licitador no presenta la documentación que permita ponderar alguno de los criterios de adjudicación o aquella es claramente insuficiente, no se atribuirá puntuación al calificar dicho criterio.

ANEXO II

28

ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL

- La solvencia económica y financiera podrá acreditarse por uno o varios de los siguientes medios:

a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

Si, por una razón justificada, el empresario no está en condiciones de presentar las referencias solicitadas, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que se considere apropiado por el ICA.

- La solvencia técnica o profesional deberá acreditarse por todos y cada uno de los siguientes medios:

a) Una relación de los principales servicios o trabajos de mantenimiento integral de infraestructuras e instalaciones técnicas en edificios similares realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas, descripción del alcance y el destinatario, público o privado, de los mismos.

b) Acreditación, mediante documentos expedidos por la Administración pública u organismo competente (certificados, carnés profesionales, autorizaciones, permisos, etc.), de que el empresario dispone de la cualificación necesaria para la ejecución del contrato, respecto a las siguientes actividades:

- Instaladora frigorista.
- Conservadora-reparadora frigorista.
- Instaladora de agua.
- Instaladora y mantenedora de instalaciones térmicas en los edificios.
- Instaladora baja tensión. Categoría especialista I, III, V, VI.
- Instaladora y mantenedora de instalaciones de protección contra incendios.
- Instaladora de gas. Categoría B.
- Instaladora-reparadora de PPL. Categoría III.

ANEXO III

MODELO COMPROMISO DE U.T.E.

D./Dña [...], con documento oficial de identidad número (DNI si español) [...], en nombre (propio) o (de la empresa que representa), [...], con número de identificación fiscal (CIF/NIF si español) [...], con domicilio social en [...] y domicilio fiscal en [...], según poder bastantado que se adjunta.

D./Dña [...], con documento oficial de identidad número (DNI si español) [...], en nombre (propio) o (de la empresa que representa), [...], con número de identificación fiscal (CIF/NIF si español) [...], con domicilio social en [...] y domicilio fiscal en [...], según poder bastantado que se adjunta.

DECLARAN

1º.- Que se comprometen en nombre de las empresas [...] y [...], conjunta y solidariamente, a ejecutar el contrato de servicios de "Mantenimiento integral de las distintas instalaciones y equipos de los Centros de Arte gestionados por el ICA: Centro Párraga, Sala de Exposiciones de Verónicas, Centro de Arte Contemporáneo La Conservera y Filmoteca Regional Francisco Rabal".

2º.- Que asimismo se comprometen, caso de resultar adjudicatarios, a constituirse en Unión Temporal de Empresas.

3º.- Que la participación de cada una de la empresas es la siguiente:

- %
- %

4º.- Que, en caso de resultar adjudicatarios, nombrarán a D. [...] como representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

5º.- Que, designan el domicilio de la UTE a efectos de notificaciones en [...].

En [...], a [...] de [...] de 201[...].

Fdo.:

Fdo.:

ANEXO IV

30

DECLARACIÓN SOBRE LA NO CONCURRENCIA DE PROHIBICIONES PARA CONTRATAR CON EL SECTOR PÚBLICO, DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y DE QUE NO EXISTEN DEUDAS EN PERÍODO EJECUTIVO CON LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

D./Dña [...], con documento oficial de identidad número (DNI si español) [...], en nombre (propio) o (de la empresa que representa), [...], con número de identificación fiscal (CIF/NIF si español) [...], con domicilio social en [...] y domicilio fiscal en [...], según poder bastanteadado que se adjunta, enterado del anuncio publicado en el perfil del contratante del ICA el día [...] de [...] de 201[...], atinente a la licitación mediante procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de servicios de “Mantenimiento integral de las distintas instalaciones y equipos de los Centros de Arte gestionados por el ICA: Centro Párraga, Sala de Exposiciones de Verónicas, Centro de Arte Contemporáneo La Conservera y Filmoteca Regional Francisco Rabal”, declara bajo su personal responsabilidad:

- Que el empresario, en el caso de personas físicas, o la empresa, sus administradores y representantes, en el caso de personas jurídicas, así como el firmante, no se hallan comprendidos en ninguna de las prohibiciones para contratar señaladas en el artículo 60 del TRLCSP, en los términos y condiciones previstos en el mismo.
- Que el empresario o empresa se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de conformidad con las circunstancias expresadas en los artículos 13 y 14 de la RGLCAP, así como que no existen deudas en período ejecutivo que se hallen garantizadas con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia o con el Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
- Que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa ninguna persona afectada por las prohibiciones o incompatibilidades establecidas en la Ley 5/1994, de 1 de agosto, del Estatuto Regional de la Actividad Política de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Y, para que conste, a los efectos oportunos, firma la presente declaración en Murcia, a [...] de [...] de 201[...].

Fdo.

ANEXO V

PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./Dña [...], con documento oficial de identidad número (DNI si español) [...], en nombre (propio) o (de la empresa que representa), [...], con número de identificación fiscal (CIF/NIF si español) [...], con domicilio social en [...] y domicilio fiscal en [...], enterado del anuncio publicado en el perfil del contratante del ICA el día [...] de [...] de 201[...], atinente a la licitación mediante procedimiento restringido para la adjudicación del contrato de servicios para el “Mantenimiento integral de las distintas instalaciones y equipos de los Centros de Arte gestionados por el ICA: Centro Párraga, Sala de Exposiciones de Verónicas, Centro de Arte Contemporáneo La Conservera y Filmoteca Regional Francisco Rabal”, se compromete a la realización del mismo, con estricta sujeción a los expresados requisitos, condiciones y obligaciones, por un precio total de _____ EUROS (_____ €) (IVA excluido).

De acuerdo con lo ordenado por el artículo 145.5 del TRLCSP, dicho precio total será incrementado con el importe del IVA que legalmente deba de ser repercutido, resultando las siguientes cantidades finales:

	Importe Euros
Precio total (IVA excluido)	
Cuota IVA al 21%	
Precio total (IVA incluido)	

Todo ello de acuerdo con lo establecido en el pliego de cláusulas particulares que ha de regir en el contrato de servicios para el “Mantenimiento integral de las distintas instalaciones y equipos de los Centros de Arte gestionados por el ICA: Centro Párraga, Sala de Exposiciones de Verónicas, Centro de Arte Contemporáneo La Conservera y Filmoteca Regional Francisco Rabal”, cuyo contenido declara conocer y acepta incondicionalmente, sin salvedad o reserva alguna.

En Murcia, a [...] de [...] de 201[...].

Fdo.:

ANEXO VI

32

MODELO DE AVAL PARA GARANTÍA DEFINITIVA

La Entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca) [...], con CIF [...], con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en [...] y en su nombre (nombre y apellidos de los apoderados) [...], con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación del Servicio Jurídico de la Consejería de Economía y Hacienda, y que declaran que aquella cumple los requisitos establecidos en el artículo 15 del Reglamento de la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

AVALA

A: (nombre y apellidos o razón social del avalado) [...], con número de identificación fiscal (CIF/NIF si español) [...], en virtud de lo dispuesto en el artículo 95 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, para responder de las obligaciones siguientes: Garantía Definitiva para la contratación del servicio de “Mantenimiento integral de las distintas instalaciones y equipos de los Centros de Arte gestionados por el ICA: Centro Párraga, Sala de Exposiciones de Verónicas, Centro de Arte Contemporáneo La Conservera y Filmoteca Regional Francisco Rabal”, para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas del referido contrato de servicios ante el Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia (ICA), por importe de _____ EUROS (_____ €).

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa del beneficio de excusión, y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con sujeción a los términos previstos en el artículo 95 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en sus normas de desarrollo si las hay, y en la normativa reguladora de la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El presente aval será de duración indefinida y tendrá validez en tanto que la Administración no autorice su cancelación.

[...] (lugar y fecha)

[...] (razón social de entidad)

[...] (firma de los Apoderados)

ANEXO VII

33

DECLARACIÓN SOBRE PERTENENCIA A GRUPO EMPRESARIAL

D./D^a. _____ con D.N.I. _____,
como representante legal de la empresa _____,
con C.I.F. _____,

DECLARA:

Que la empresa que represento:

Pertenece al grupo de empresas: _____

No pertenece a ningún grupo empresarial.

En el caso de pertenencia a Grupo de Empresas (se adjunta relación de empresas que componen el Grupo), de las empresas que lo conforman:

NINGUNA presenta la proposición para concurrir a la adjudicación del procedimiento para la contratación de _____

PRESENTA proposición para concurrir a la adjudicación del procedimiento para la contratación de _____

las siguientes:

1. _____
2. _____
3. _____

En _____ a _____ de _____ de 201_

FIRMA

